

EXPEDIENTE: RR.SIP.17182016	BEATRIZ CATALINA GARCÍA ORTIZ	FECHA RESOLUCIÓN: 11/07/2016
Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		



Vanguardia en Transparencia



RECURRENTE: BEATRIZ CATALINA
GARCÍA ORTÍZ

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.1718/2016

FOLIO: 0105000257016

Ciudad México, a once de julio de dos mil dieciséis.- Se da cuenta con el escrito de seis de julio de dos mil dieciséis, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día con el folio 8162, suscrito por la parte recurrente.- Del curso de cuenta, se advierte que la parte recurrente manifestó: *"...Por este conducto le envió un cordial saludo y con fundamento en los Artículos 6º y 8º de nuestra carta magna de los Estados Unidos Mexicanos y, 17 fracciones I y II DEL Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 84 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vengo a DESISTIRME del Recurso de Revisión seguido bajo el expediente RR.SIP.1718/2016..."* (Sic). Visto lo anterior, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, advierte que la recurrente a través de las manifestaciones vertidas en el curso de cuenta que es su intención **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del presente recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, por lo que advirtiéndole que es voluntad de la recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, hay certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca de la recurrente de actuar conforme a lo manifestado; robusteciendo lo anterior el escrito de fecha de seis de junio de dos mil dieciséis, recibido por la Unidad de Correspondencia el dieciocho de febrero del año en curso con el folio 8261 a través del cual manifestó en relación al presente recurso de revisión *"...vengo a DESISTIRME del Recurso de Revisión seguido bajo expediente: RR.SIP.1718/2016..."*, de éste se sostiene que no interés de la recurrente continuar con



RECURRENTE: BEATRIZ CATALINA
GARCÍA ORTÍZ

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.1718/2016

FOLIO: 0105000257016

la secuela procedimental del mismo.- En consecuencia, al existir la manifestación expresa de la promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- **Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

ALMCM/ME/EFT